

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-CM-MDP

Paracas, 17 de agosto de 2020

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de agosto del 2020, el punto de agenda de Aprobación de la rendición de las donaciones efectuadas por la Empresa ACEROS AREQUIPA S.A. por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID 19,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, conforme al Inciso 3º del Artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales son: Organizar un servicio de Serenazgo, cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, señala el artículo 13º de la referida Ley, que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, dentro del marco de la Política Nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Que, conforme al artículo 17º del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones, a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. b) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, d) Ejecutar los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, e) Supervisar la ejecución de los planes y programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA



Que, conforme al inciso e) del artículo 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana con competencia distrital puede asumir las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo uno de sus funciones presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N° 739-2020-SGSC-PM/MDP la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Paracas modificado 2020, el mismo que mediante Oficio N° 021-2020-COPROSEC-PISCO, en atención al Informe N° 014-2020-COPROSEC-PISCO-ST, fue declarado apto para su implementación, por tanto, de acuerdo al numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC de la Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"

Que, con informe N° 246-2020-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Paracas modificado 2020, debiendo de ratificarse mediante ordenanza municipal conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por tanto, deben elevarse los actuados al Concejo Municipal a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

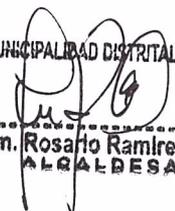
Que, tras el debate correspondiente tal como consta en actas, se sometió a votación la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Paracas, el cual fue aprobado por MAYORIA DE VOTOS, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, y con la Dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MODIFICADO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Paracas, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Lia. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
ALCALDESA

